

Auto. /
Dixtor estos Autos en el Sup.^{or} Trib.^o de Alzadas:
confirmaxon el de f^o 112 quad.^{no} 1.^o proveido por el de Mine-
ria en catorce de Ab.^o de este año, por el qual se man-
dò guardar y cumplir el de f^o 113 quad.^{no} citado; y en su
consecuencia mandaron se ampare à D.^o Juan Salvez
en la Posesion de las pertenencias nuevam.^{te} señaladas,
y medidas por el Comisionado D.^o Vicente Alóxta en-
treandole al enunciado Salvez libre, desembarazada,
y asegurada la parte en que se puso Interventor à
pedimento de D.^o Juan y D.^o Jonacio Salindo, notificandole
à aquel cumpla con presentar la Cuenta que se pre-
viene en el de f^o 118 quad.^{no} 2.^o à que se obligò en la dilig.^a
de f^o 25 del mismo quad.^{no} con la calidad de que el inter-
vencionado à S. M. en la dilig.^a que corre a f^o 21 quad.^{no} 1.^o
se adjudique à los Referidos D.^o Juan y D.^o Jonacio Sa-
lindo (igualmente que D.^o Fern.^o Anoulo y demás inte-
rerados que huvieren quedado sin interer à ocasion
de las nuevas medidas) las pertenencias que permito
la veta, recoulándose cada una de doscientas varas, y
que las demasias en que no cupiere un interer se
indicado num.^o de doscientas varas, se apliquen à el
Intererado ò Intererador à cuyas pertenencias estavie-
ren mas inmediatas: quedando con esta calidad
el citado Auto en toda su fuerza y vigor segun y como
en el se contiene, para cuya execucion y cumplim.^{to}

¶

TM-501
CA: 28
DOC: 155
FS: 1

se devuelvan los de la materia à el Sr. Trib.^l,
haciendose craxen à las Partes sin condenacion
de cortar, y no que cada uno vatiñase las que
huviere cauradas; y lo firmaron de que Certi-
fico. Lima y Diciembre veinte e mil se-
tecientos noventa y uno = Fagel = Cebrian =
Palazuelos = Proveyeron y firmaron el
auto antecede^{te} los S. S. D.^o D.^o Tori e Fagel
y Bracho del Consejo de S. M. oidor de camo
de esta Sr. Aud.^a y Juez de Alzadas del
Sr. Trib.^l o.^l de Mineria de esta Cap.^a, D.^o Mi-
ouel Cebrian y Martinez, y D.^o Tori fernan-
dez Palazuelos consultores dicho Sr. Tribunal,
y Juezes adjuntos en esta Cauxa, en el dia
de su fecha: así lo Certifico. = D.^o Matias
Delgado e Morales =

ES Copia de su Oris.^l: así lo Certifico. Lima
19 de Ab.^o de 1792.

Matias Delgado e Morales

Proveim.^l